



| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Recurso de Revisión: | R.R.A.I. 0586/2019/SICOM |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Finanzas. |

ARTÍCULO
116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, según certificación que obra al expediente en la foja 68; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - -

- - - Con fecha cinco de marzo del año en curso, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitió el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/105/2021, mediante el cual solicita que a través de este Órgano Garante notifique la respuesta emitida al recurrente, toda vez que no cuenta con un correo electrónico para hacerle llegar la respuesta. Lo anterior en cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte. -----

- - - Por lo anterior, si bien es cierto, dicho Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dio una respuesta al requerimiento que le fue realizado, no demostró que en su momento haya perpetrado la notificación correspondiente de la información que le fue ordenada entregar mediante resolución de fecha quince mayo del dos mil veinte, pues únicamente solicita que dicha información le sea entregada al recurrente por este Órgano Garante, información con la que a través del proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, se dio vista a la parte recurrente para que manifestará lo que a sus intereses conviniera. En consecuencia, es preciso informarle al Sujeto Obligado que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no se cuente con medio para notificar a la parte solicitante, dicha notificación se deberá realizar en los estrados de la Unidad de Transparencia. Por lo que se le insta para que en lo subsecuente lleve a cabo el procedimiento de la notificación tal y como lo refiere el artículo 125 de la ley en cita.

- - - Ahora bien, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA**



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca



GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA”,

aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - **Visto** el estado procesal del expediente citado al rubro, en el que: -----

- - - El cuatro de noviembre de dos mil veinte, se notificó al Sujeto Obligado, la resolución definitiva emitida por el Pleno de este Organismo Garante en el recurso indicado al rubro, instruyendo lo siguiente: “a que realice Declaratoria de Incompetencia en la que fundamente y motive que no le corresponde contar con la información solicitada, confirmada por su comité de Transparencia y la entregue al recurrente”. -----

- - - El veintitrés de noviembre del dos mil veinte, el Sujeto Obligado informó sobre el cumplimiento dado a la resolución, remitiendo diversas constancias. -----

- - - El dieciocho de diciembre del dos mil veinte, de conformidad con los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, este Instituto dio vista al Recurrente, por un plazo de cinco días hábiles, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado. -----

- - - De la revisión al expediente en que se actúa, no se localizó manifestación alguna del Recurrente, en relación con el cumplimiento dado por el Sujeto Obligado. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** Agréguese a los autos, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/105/2021, y sus anexos, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondiente. -----

--- **SEGUNDO:** En cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el Sujeto Obligado emitió respuesta respectiva tras haber dado respuesta a la resolución dentro del presente expediente. Tomando en cuenta lo antes expuesto, se advierte que el Sujeto Obligado acató la Resolución en comento, toda vez que otorgo una respuesta; en consecuencia, **TÉNGASE POR CUMPLIDA.** -----

--- **TERCERO:** Con fundamento en lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación. -----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- **QUINTO:** Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

--- **SEXTO:** Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- **SÉPTIMO:** Notifíquese a las partes el presente proveído y cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana Lopez Mejía

se solicita notificacion al contribuyente

De: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

Fecha: 03/04/2021 21:09

Para: Oficialía de Partes del Insituto de Acceso a la Información <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>

Cc: Francisco Espinosa <francisco.espinosa@finanzasoxaca.gob.mx>, Shuna <shunacaballerocastellanos@outlook.com>, Miguel Vale <miguel.vale@finanzasoxaca.gob.mx>

Por medio del representante, solicito su colaboración a efecto de que sea notificado al recurrente el oficio de resolución contenido en el expediente R.R.A.I 0586/2019

[Redacted signature area]

Shunashi Idali Caballero Castellanos -

Jefa del Departamento de Transparencia.

enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

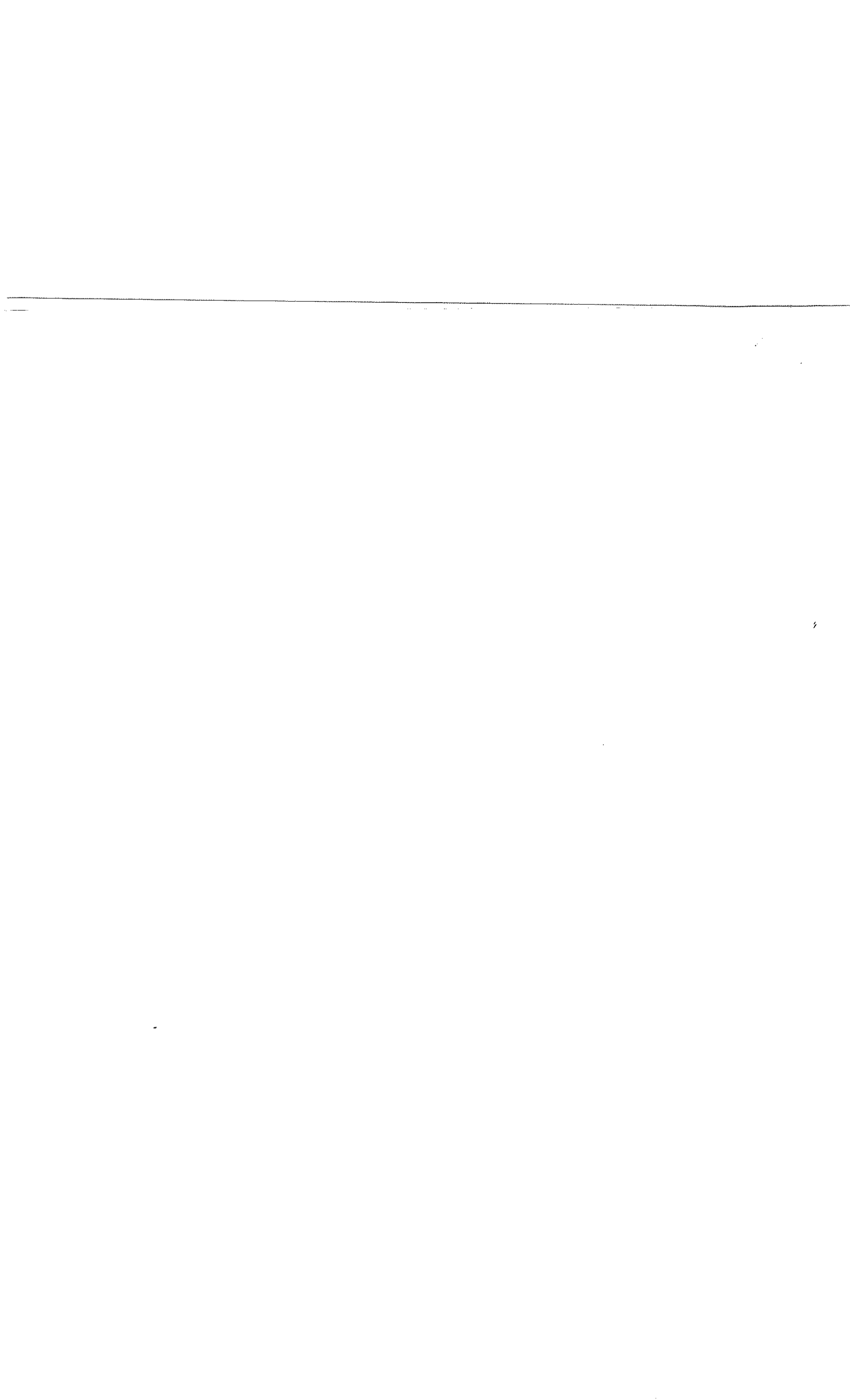
(951) 50 1 69 00 - Ext 23381

www.finanzasoxaca.gob.mx

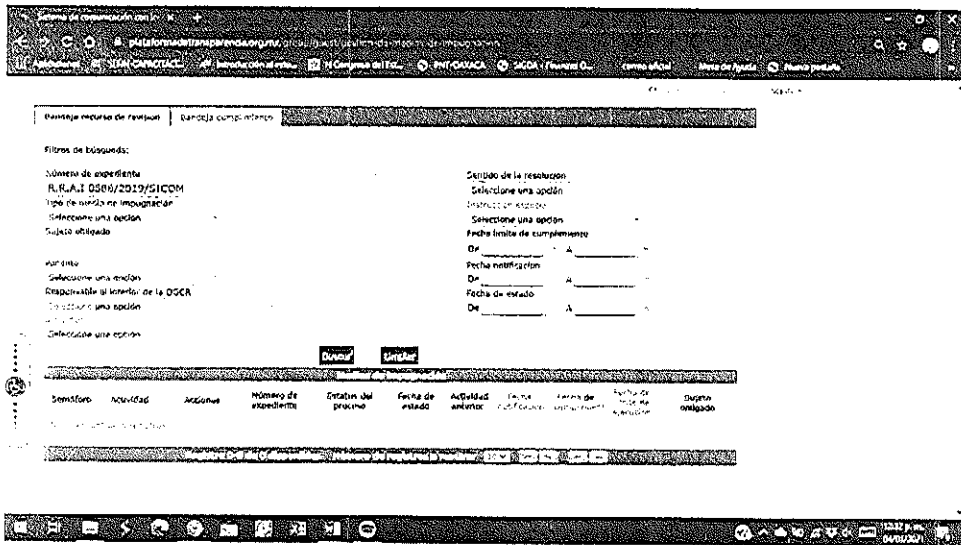
Adjuntos (1 archivo, 518.5 KB)

- OFICIO UT 105 R.R.A.I. 586-2019-SICOM.pdf (518.5 KB)

5/3/2021
Shunashi
[Handwritten signature]



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



A efecto de mantener organizados los documentos para su localización, se solicita que de cada respuesta al presente concurrido se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada a la que suscribe, en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, iii), 38 fracción VIII y 39 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.

ADMC

